



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2023060365087 DEL 28/12/2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 39 del Decreto 2106 de 2019, en la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que la resolución No. 2022060377798 del 28/12/2022 estable el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2023.
2. Que mediante la Resolución No. 2023060365087 de 28/12/2023 se adoptó el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2024, que entre otras estableció las fechas límites para la presentación de la Información Exógena Año Gravable 2023
3. Que la resolución No. 2024060001796 de 26/01/2024 modificó la resolución No. 2022060377798 de 2022 "por medio de la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia por el año gravable 2023, se señala el contenido y las características técnicas para la presentación" y entre otras, modificó la información exógena que deberán allegar los agentes de retención designados en la Ordenanza 41 de 2020.
4. Que el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, dispuso:

RTÍCULO 13. DESMATERIALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS. Las estampillas como tributo documental autorizadas por Ley, deberán emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.

PARÁGRAFO 1o. Para dar cumplimiento a este mandato, de acuerdo <sic> con la forma y recursos que le sean asignados, la Agencia Nacional de Contratación Pública, organizará dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), o la plataforma que haga sus veces, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2024)

Sistema de Compras y Contratación Pública, las funcionalidades tecnológicas para el cumplimiento de este artículo.

La adopción de las estampillas electrónicas se deberá realizar de acuerdo con la categoría del ente territorial, en los siguientes plazos:

- *Categoría Especial: Veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
- *Primera Categoría: Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
- *Segunda y Tercera Categoría: Treinta y seis (36) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*
- *Cuarta, Quinta y Sexta Categoría: Cuarenta y ocho (48) meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo derogado por el artículo 65 de la Ley 2155 de 2021>

PARÁGRAFO 3o. Los entes territoriales, en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, deberán socializar por los medios que consideren más expeditos, la implementación y funcionamiento del sistema de desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas en el término correspondiente señalado en el parágrafo 1.

PARÁGRAFO 4o. Si un trámite requiere de la expedición de estampilla emitidas por distintos entes territoriales, dichos entes deberán coordinarse. Para que el ciudadano pueda realizar el pago de dicha estampilla en un mismo momento a través del mecanismo virtual señalado en el parágrafo 1 del presente artículo.

El gobierno reglamentará la materia.

5. Que, con el propósito de garantizar la adopción de las estampillas electrónicas en los términos establecidos en la normatividad citada, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE desarrolló el Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual – SIGEC, el cual permite que las estampillas como tributo documental autorizadas por ley, se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2024)

emitan, paguen, adhieran o anulen a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.

6. Que la modificación de la información exógena, realizada por la Resolución 2024060001796 de 26/01/2024 obedece a la implementación y funcionamiento del Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual – SIGEC, realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE en cumplimiento lo establecido en la Ley 2052 de 2020 y en el Decreto 1798 de 2021.
7. Que, de acuerdo con el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2024, la información exógena debe ser reportada por los agentes de retención establecidos por la Ordenanza 41, a partir del 04 de julio y hasta el 03 de julio de 2024.
8. Que la resolución No. 2022060377798 del 28/12/2022 por medio de la cual se estable el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2023, no estableció los mecanismos a través del cual los obligados deben entregar la información a la administración departamental.
9. Que en aras de garantizar el correcto envío de la información y de conformidad con los cambios realizados por la resolución No. 2024060001796 de 26/01/2024, se modifica el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2024, únicamente en lo que versa con la fecha límite para el envío de la información exógena que, debe ser reportada por los agentes de retención establecidos por la Ordenanza 41.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 2023060365087 de 28/12/2023 que adoptó el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2024, en su artículo tercero, en el sentido de modificar unicamente las fechas de límite de presentación de la Información Exógena del grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia por el año gravable 2023, las cuales quedará así;

ULTIMOS DIGITOS NIT

FECHA LIMITE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/05/2024)

01 a 10	04 de septiembre
11 a 20	05 de septiembre
21 a 30	09 de septiembre
31 a 40	10 de septiembre
41 a 50	11 de septiembre
51 a 60	12 de septiembre
61 a 70	13 de septiembre
71 a 81	16 de septiembre
81 a 90	17 de septiembre
91 a 00	18 de septiembre

ARTICULO SEGUNDO. El medio para la recepción de la información exógena será a través del correo analitica.ingresos@antioquia.gov.co o enviar por medio magnético a la dirección Calle 42B # 52 – 106 Sótano Centro Administrativo Departamental - La Alpujarra Medellín, Antioquia - Gestión Documental / Subsecretaría de Ingresos.

PARÁGRAFO. En caso de que los archivos que contienen la información exógena superan el tamaño permitido por el correo electrónico tanto de entrada como de salida, deberá ser radicado por medio magnético físico dentro de la fecha límite, de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente la resolución en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 29/05/2024

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	José Julián Praolini Ospina	Abogado Contratista	28/05/2024
Revisó:	Silvia Elena Ramírez Molina	Profesional Especializada	28/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.